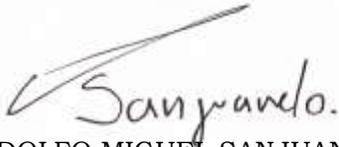


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de terminación del proceso allegada por el abogado de la demandante, previo a resolver, se impone requerirlo para que allegue poder en el que se le otorgue la expresamente la facultad de recibir (artículo 461 del C.G.P.); cumplido lo anterior, regresen las diligencias de inmediato al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47c2f96212627eb90e0924180f38fdc8bc92d3c4f30aec7ab7fd2dfe131fa5b0

Documento generado en 03/02/2021 09:12:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>